

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

Exp. 289/19.

Oficio PROEPA 2217/ 1131 /2019.

Asunto: Resolución Administrativa.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. -----

Vistas la orden de inspección PROEPA DOA/199/2019 y el acta PROEPA DOA/199/2019 de 24 veinticuatro y 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden de inspección PROEPA DOA/199/2019 y el acta PROEPA DOA/199/2019 de 24 veinticuatro y 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, respectivamente, mediante las cuales se efectuó la visita de inspección correspondiente al establecimiento donde se industrializa leche, sus derivados y se elaboran margarinas, ubicado en avenida De la Exportación número 205 doscientos cinco, en el Parque Industrial Guadalajara, en el municipio de El Salto, Jalisco, cuya responsable es la persona jurídica denominada Sigma Alimentos Lácteos, S. A. de C. V. Intégrese a actuaciones para constancia y efectos legales a que haya lugar. -----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta PROEPA DOA/199/2019 de 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, no se desprenden hechos irregulares que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente, susceptibles de ser sancionados administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo que se ordena la **CONCLUSIÓN** del presente procedimiento. -----

Tercero. No obstante, la determinación anterior, a fin de estar en condiciones de ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento, con fundamento en el artículo 143 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le dicta la siguiente:-----

MEDIDA CORRECTIVA: -----

Única. Deberá de exhibir ante esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente los **comprobantes** de disposición final del residuo de manejo especial que genera denominado **lodos** provenientes de su planta de tratamiento, expedidos por un recolector autorizado y con los que acredite que llegaron a un sitio de disposición final igualmente autorizado, en ambos supuestos, por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo

Territorial, lo anterior, con fundamento en los artículos 7, fracción I, 38 fracción VI, 42, fracción III y 52 fracciones I y II de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco. Plazo de cumplimiento: dentro de los 05 cinco días posteriores a que surta sus efectos la notificación del presente proveído. -----

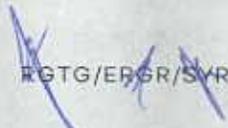
Cuarto. Notifíquese la presente resolución a la persona jurídica denominada Sigma Alimentos Lácteos, S. A. de C. V., por conducto de quien resulte ser su representante legal, en el domicilio ubicado en la Avenida De la Exportación número 205 doscientos cinco, en el Parque Industrial Guadalajara, en el municipio de El Salto, Jalisco, de conformidad con los artículos 126, fracción I y 127, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. -----

Habilitación de días y horas hábiles. Se habilitan días y horas inhábiles en términos de los artículos 121 y 123 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, por estimarse permitente para el adecuado despacho de los asuntos. -----

Así lo resolvió y firma la titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracciones I, II, III, VI y VII, 3, 5 fracciones II, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, 6, 7 fracciones I, II, III, VI, VII, IX y PRIMERO Transitorio del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco y 1, 2 fracciones I, III y IV, 5, 6, 7 fracción I y PRIMERO, TERCERO, CUARTO y SEXTO Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ambos publicados en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 05 cinco de enero de 2019 dos mil diecinueve; y 1, 2, 3, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII y XIII, 6, 7, fracciones I, II, III y IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIII, 12, 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 15 fracciones I, II, III, VI, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 18, 19, 20, 21 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 22, 23 y PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO Transitorios del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve.-



Mtra. Diana Catalina Padilla Martínez
Procuradora Estatal de Protección al Ambiente
"2019, Año de la Equidad de Género en Jalisco"



EGTG/ERGR/SJR